

YERBA BUENA, 20 NOV 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Cos JH

ORDENANZA Nº 098 /

VISTO:

Que para un mejor control de los vendedores ambulantes, que no respetan las Ordenanzas vigentes, teniendo en cuenta / esta anómala situación, más los ruidos molesto que producen con sus parlantes propagandísticas a horas improprias; y

CONSIDERANDO:

Un mayor acceso del público consumidor / de frutas, verduras, alimentos envasados, especias y afines se hace necesario la creación de Ferias Francas. Con estas ferias francas se verán / beneficiados los agricultores de la zona, evitando los intermediarios en consecuencia las amas de casas;

Por ellos:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: CREASE las Ferias Francas en Yerba Buena, que funcionará según lo establezca la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad deberá gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial las propiedades fiscales y ceder las mismas a los efectos del Art. 1º, distribuir las en Plaza Vieja, Colonia Castillo, alrededores intersección Avda. Aconguija y Solano Vera, Bº Martí Coll, y Bº San Antonio (Salas y Valdez al 300 o 400) .-

ARTICULO TERCERO: Los rubros que comprendan las Ferias Francas serán lo siguiente: 1º) Venta de verduras, 2º) Venta de Frutas, 3º) Alimentos envasados, 4º) Artesanías.-

ARTICULO CUARTO: Los feriantes deberán poseer carnet de Sanidad, balanza de aguja y no la de tipo Romana.-

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad mediante concurso de sus técnicos delinear los módulos a los cuales deberá ajustarse las ferias.-

ARTICULO SEXTO: La Municipalidad establecerá el reglamento al cual se deberá ajustar el funcionamiento de esta feria.-

ARTICULO SEPTIMO: La Municipalidad llamará a concurso / público de interesados para la locación de los puestos.-

ARTICULO OCTAVO: La Municipalidad realizará una activa / campaña publicitaria para la difusión de esta feria franca y los gastos / que demanden se atenderá con el ítem correspondiente del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE, COPIESE.

Firmado: Julio Cesar Heredia
Secretario
H.C. Deliberante de Y. Buena

Carlos Alberto Abderete
Presidente
H.C. Deliberante de Yerba Buena

Es copia fiel del original